



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

Expte. UNC 1.218/2010 –

**VISTO** los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por el Cr. Sergio Esteban VILLARRAGUT (DNI 17.626.983), en contra de las Resoluciones Rectorales Nros. 608/2010 y 850/2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en esta instancia el interesado no ha aportado nuevos elementos de juicio que valorar, que puedan modificar la decisiones adoptadas por las citadas resoluciones.

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 84, bajo el N° 48.818, cuyos términos se comparten, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos por el Cr. Sergio Esteban VILLARRAGUT (DNI 17.626.983), en contra de las Res. Rectorales Nros. 608/2010 y 850/2011, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 84, bajo el N° 48.818, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE  
DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

æ  
81

  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°: 106**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Expte. 0001218/2010

CORDOBA,

01 NOV 2011

DICTAMEN N°: 48818

REF: Sergio Villaragut. I/requiere  
continuidad laboral

Señor Director:

Vuelve a consideración de esta Dirección el presente expediente para que el Honorable Consejo Superior resuelva sendos recursos jerárquicos que en subsidio ha interpuesto en el trámite de estas actuaciones el Cr. Sergio Villaragut.

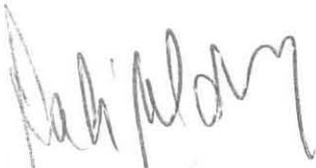
El primero de ellos ha sido concedido por el art. 3° de la Resolución Rectoral N° 850/2011 (fs. 68), que en el art. 1° rechaza la reconsideración planteada en contra de la Resolución Rectoral N° 608/2010 (fs. 43/44), que dispuso no hacer lugar a la solicitud de continuidad laboral y subsidiariamente pago de indemnización formalizado por Villaragut en el escrito de fs. 1/5 artículo 1° de la ya citada Resolución Rectoral N° 850/11 (fs. 68) que no hace lugar el planteo de nulidad de las notificaciones practicadas al interesado los días 4 de mayo y 16 de diciembre de 2010.

A fs. 82 el señor Villaragut es debidamente notificado con fecha 23 de setiembre de 2011 del decreto de la Prosecretaría General que le hace saber que de conformidad a lo previsto en el art. 88 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos, podía mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso jerárquico en los plazos previstos, lo que no hizo.

Así las cosas y toda vez que el interesado no ha aportado nuevos elementos de juicio que valorar, corresponde reiterar en esta instancia y para ambos planteos las opiniones vertidas por esta Dirección de Asuntos Jurídicos en los Dictámenes Nos. 44.547 (fs. 42), 47.060 (fs. 65/67) y 47.945 ( fs. 76).

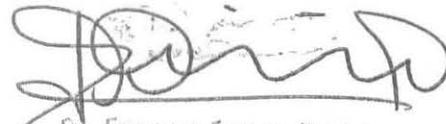
En consecuencia y salvo mejor criterio, se aconseja al Honorable Consejo Superior rechazar ambos recursos jerárquicos que subsidiariamente ha interpuesto el Cr. Sergio Villarragut.

Así dictamino.

  
MARIA INES BASALDUA  
ABOGADA ASESORA  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

01 NOV 2011  
Cba. de 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto para a sus efectos.-

**Sec. Gral.**  
  
Dr. Eugenio Carlos Sigifredo  
ABOGADO SUB DIRECTOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
840  
B300

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
PROSECRETARIA GENERAL  
02 OCT 2011  
Entró: *12:15* Salió:  
FOLIOS: *24* *net*